

ACTA Nº 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

03 de julio de 2024 a las 09:30:00

Lugar de celebración

ENISA

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Lizet Rocío Martínez Prado, Directora Económico Financiero

SECRETARIA

Dña. AIDÉ BARRANCO DEL VALLE, Directora de Asesoría Jurídica

VOCALES

D. LUIS FERNANDO BLANCA RIVERA, Secretario General

D. MIGUEL PARDO GONZÁLEZ, Coordinador del Convenio suscrito entre la Abogacía General del Estado – Dirección de Servicios Jurídicos del Estado y ENISA

Orden del día

0.- Declaración de ausencia de conflicto de interés.

1.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 89/2024 - Contratación del servicio de definición de metodología y aplicación de condiciones de mercado en las operaciones de financiación mediante préstamos participativos.

2.- Subsanación: 89/2024 - Contratación del servicio de definición de metodología y aplicación de condiciones de mercado en las operaciones de financiación mediante préstamos participativos.

Se Expone

0.- Declaración sobre ausencia de conflicto de interés. Los miembros de la Mesa, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación 89/2024, declaran:

Primero.- Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.- Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Conocer que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

1.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 89/2024 - Contratación del servicio de definición de metodología y aplicación de condiciones de mercado en las operaciones de financiación mediante préstamos participativos.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A78603206 Analistas Financieros Internacionales, S.A. Fecha de presentación: 02 de julio de 2024 a las 14:13:59

NIF: A85508901 Intermoney Valora Consulting, S.A. Fecha de presentación: 02 de julio de 2024 a las 18:31:27

NIF: B86973666 RESA ASESORAMIENTO E INVERSION SLU Fecha de presentación: 02 de julio de 2024 a las 12:27:37

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir al siguiente licitador

NIF: A85508901 Intermoney Valora Consulting, S.A.

Tienen que subsanar los siguientes licitadores en los términos que se indican a continuación:

NIF: A78603206 Analistas Financieros Internacionales, S.A.: En el Anexo B, apartado 2. Condición Especial de protección de datos, el licitador sólo ha marcado que no tiene previsto subcontratar los servidores en caso de que, durante toda la vigencia del contrato, se produzca un cambio en la ubicación de los servidores. Sin embargo no ha seleccionado si, en caso de subcontratación, el contratista queda obligado a exigir a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato el cumplimiento de las mencionadas condiciones especiales de ejecución Se solicita subsane el anexo B marcando si tiene previsto subcontratar o no.

NIF: B86973666 RESA ASESORAMIENTO E INVERSION SLU: En el Anexo B, apartado 2. Condición Especial de protección de datos, el licitador no ha marcado si tiene previsto subcontratar o no los servidores en caso de que, durante toda la vigencia del contrato, se produzca un cambio en la ubicación de los servidores. Se solicita subsane el anexo B marcando si tiene previsto subcontratar o no.

2.- Subsanación: 89/2024 - Contratación del servicio de definición de metodología y aplicación de condiciones de mercado en las operaciones de financiación mediante préstamos participativos.

Solicitada subsanación el día 3 de julio de 2024, los licitadores, subsanan en los siguientes términos:

NIF: A78603206 Analistas Financieros Internacionales, S.A.: Aporta Anexo B el día 3 de julio de 2024 indicando que no tiene previsto utilizar servidores para el tratamiento de datos.

NIF: B86973666 RESA ASESORAMIENTO E INVERSION SLU: Aporta Anexo B el día 5 de julio de 2024 indicando que no tiene previsto subcontratar los servidores que se utilizarán para el tratamiento de datos.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A78603206 Analistas Financieros Internacionales, S.A.

NIF: B86973666 RESA ASESORAMIENTO E INVERSION SLU:

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. AIDÉ BARRANCO DEL VALLE
SECRETARIA

Dña. Lizet Rocío Martínez Prado
PRESIDENTA